

[63] Resolución de quejas. Competencia del JVP.

Se aceptan los razonamientos de la resolución recurrida. Con independencia de la suerte de la queja en todo caso la reclamación de la TV lo es al Centro Penitenciario MADRID VI pues es donde se dice que se encuentra; y en efecto, la competencia atendidas las normas de reparto para conocer de las quejas que traigan causa del Centro Penitenciario MADRID VI (ARANJUEZ) corresponde al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº3 de los de Madrid. **AP Sec. V, Auto 2169/2015, de 19 de Mayo de 2015. JVP 2 de Madrid. Exp. 2607/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid